



**SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MILITAR**  
**Departamento de Administración y Finanzas**  
**Jefatura**

Base Aérea Silvio Pettirossi, 06 de noviembre de 2025

**NOTA N° : 181 /2025**

**OBJETO : Elevar dictamen**

**AL : SEÑOR JEFE UOC N° 4 - FAP**  
**MY AVL VENANCIO MORINIGO PEREIRA**

**CUARTEL GENERAL:**

Tengo el honor de dirigirme al Señor Jefe UOC N° 4 FAP y por su intermedio donde corresponda, con el objeto de elevar dictamen técnico para el proceso de Contratación de ADQUISICION DE PINTURAS AERONAUTICAS – ID N° 477368 - AD REFERENDUM – 2026 en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y el Decreto N°2264/24 Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Se adjunta dictamen técnico para el referido llamado.



**PABLO ENMANUEL VERA GALEANO**  
**TTE 1° AVL – JEFE DAF SETAM**



**SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MILITAR  
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Jefatura**

**DICTAMEN TÉCNICO**

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 (Art 12)

**Lugar y fecha:** Base Aérea Silvio Pettirossi, 06 de noviembre del 2025

**UOC Convocante (\*):** UOC N° 4 FAP

**Unidad o área requirente (\*):** UR 402 SETAM

**Funcionario o técnico responsable (\*):** TTE 1° AVL PABLO ENMANUEL VERA GALEANO

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** JEFE DAF SETAM

**REFERENCIA:** “ADQUISICION DE PINTURAS AERONAUTICAS – ID N° 477368 - AD  
**REFERENDUM – 2026”**

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).**

*En base a los análisis técnicos realizados según la planificación anual de las distintas unidades componentes del Comando de la Fuerza Aérea, por parte de los técnicos que prestan servicios en el Grupo Aéreo de Mantenimiento dependiente de la Brigada Logística, Dirección de Transporte y Trenes del Comando de Regiones Aéreas, Los Grupos Aéreos que forman parte de la I Brigada Aérea, se ha informado a los Departamentos de Administración y Finanzas la necesidad de realización del presente proceso licitatorio, en vista a que las pinturas cuentan con un deterioro por el uso de las mismas para dar cumplimiento a las distintas operaciones que se realizan en condiciones climáticas adversas, pistas que no son asfálticas, entre otros. Es por este motivo que surge la necesidad de la realización del presente proceso, atendiendo que es de imperiosa necesidad realizar los respectivos retoques de pinturas a la estructura y partes internas de las aeronaves de dotación de la Fuerza Aérea, de tal forma a poder preservar las mismas en optimas condiciones, a modo de poder así cumplir con los estándares de seguridad operacional exigidos por las autoridades que regulan las operaciones aéreas. Es por esa razón que es necesario contar con los insumos descritos en el presente proceso licitatorio, por la complejidad de las actividades y misiones que cumple la Fuerza Aérea y, en consecuencia, la no realización atentaría en contra de la seguridad operacional de las aeronaves, tripulación, técnicos y personas que utilizan las mismas. Cabe resaltar que la misma garantizara que se puedan evitar deterioro de material, lo cual, si sucede, implicaría la realización de inversiones mayores, los cuales se pueden evitar con la previsión realizada actualmente. Es importante volver a mencionar que todas las necesidades formalizadas en la planilla de necesidades fueron corroboradas y aprobadas por los especialistas que forman parte del Comando de la Fuerza Aérea.*



**SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MILITAR**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
*Jefatura*

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

*En este apartado es importante mencionar que todo lo requerido por la convocante no limita la participación de potenciales oferentes que se encuentren habilitados por la DNCP en el rubro de provisión de pinturas en general.*

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

*Cabe resaltar en este apartado que todos los relevamientos técnicos y específicos que son objetos del presente proceso fueron recomendados por técnicos idóneos en la materia y plasmadas en las planillas de suministro y especificaciones técnicas requeridas por la convocante. Cabe resaltar que la convocante apunta a recibir pinturas de óptima calidad, a fin de que puedan ser utilizados por nuestros técnicos para mantener en condiciones óptimas las aeronaves de dotación con que cuenta la Fuerza Aérea, a fin de prolongar la vida útil de las mismas, lo cual garantizara al Estado Paraguayo a realizar una buena inversión, optimizando de esta forma los recursos financieros que le han sido otorgados particularmente a la convocante.*

**Obs.:**

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

**Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):**

**Aclaración (\*): TTE I. GAVI PABLO ENMANUEL VERA GALEANO**

**Firma del responsable UOC(\*):**

**Aclaración (\*): MY AVL VENANCIO MORINIGO PEREIRA**





**BRIGADA LOGÍSTICA**  
**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
Jefatura

**DICTAMEN**

**“Adquisición de Pintura Aeronáuticos”**

**Lugar y Fecha:** Ñu Guazú 21 de noviembre de 2025

**Convocante:** Comando de la Fuerza Aérea UOC N° 4

**Unidad:** Brigada Logística

**Responsable:** Cap AVL María Leticia Alderete Ayala

**Dependencia y cargo:** Jefe del Departamento de Administración y Finanzas

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).**

La Adquisición de Pintura Aeronáuticos es de suma importancia para el Grupo Aero de Mantenimiento, donde se realizan los trabajos de mantenimiento de aeronaves y de esta manera proveer las herramientas necesarias para el personal encargado del mantenimiento y así poder brindar un mejor servicio, lo que hace que sean vitales para desempeñar de manera eficiente todas las misiones emanadas.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No Aplica.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No Aplica.



**MARIA LETICIA ALDERETE AYALA**  
**CAP AVL JEFE DAF BRIGADA LOGISTICA**



**VENANCIO MORINIGO PEREIRA**  
**MY AVL JEFE DE LA UOC N° 4**



**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

Base Aérea Silvio Pettirossi, 05 de noviembre de 2025

**DICTAMEN TECNICO**

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/2025

**UOC Convocante:** UOC N°4

**Unidad o área requirente:** I BRIGADA AÉREA ACT 49 Y 68

**Funcionario o técnico responsable:** Eder Gamarra Brites

**Dependencia y cargo que desempeña:** Jefe del Departamento Administrativo y Financiero

**REF: Adquisición de Pinturas Aeronáuticos – Ad Referéndum**

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La Adquisición de las pinturas aeronáuticas es de suma importancia para preservación de las estructuras de las aeronaves de todos los grupos aéreos pertenecientes a la Primera Brigada Aérea, es de carácter prioritario, tener los insumos necesarios para el correcto desempeño de las funciones, las pinturas aeronáuticas se utiliza como recubrimiento protector, cumpliendo una función importante en los tratamientos superficiales. Es la barrera principal y con el fin de alargar la vida útil del material y prevenir la corrosión del material en contacto con el ambiente.

Por otro lado, el Art 25 de la Ley 7021/21, se refiere a la “Definición de la necesidad”, por la cual se obliga a las entidades públicas la realización de las especificaciones técnicas al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir, con el fin de satisfacer sus necesidades. Además, del Artículo 45 de la presente Ley – Pliego de Bases y Condiciones. Por lo cual en los procedimientos de contratación las convocantes deberán elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

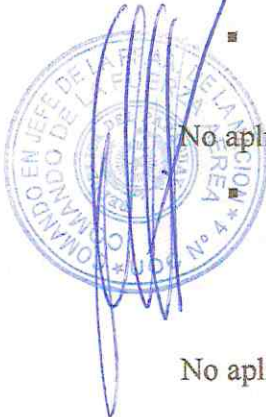
Las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, es producto de un relevamiento previo realizado por el personal técnico, en base a los requerimientos y necesidades de la Unidad Responsable.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.


No aplica






**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

Por tanto y en base, a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en virtud de los Art. 4, 25, y 45 de la LEY 7021/21 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, elevo el presente dictamen justificando que contar con la adquisición de las pinturas aeronáuticas es a fin de conservar las piezas en perfectas condiciones y lograr el acabado estético requerido.



**EDEF GAMARRA BRITTEZ**  
**MY AVL – JEFE DAF IBA**



**VENANCIO MORINIGO PEREIRA**  
**MY AVL – JEFE UOCFAP**





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA  
COMANDO DE REGIONES AÉREAS  
Departamento de Administración y Finanzas

Ñu Guazú, 06 de noviembre de 2025.

**DICTAMEN TÉCNICO**

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 (Art 12)

**UOC Convocante (\*)**: UOC N° 4

**Unidad o área requirente (\*)**: Comando de Regiones Aéreas.

**Funcionario o técnico responsable (\*)**: Myrian Paola Sanabria Bordón.

**Dependencia y cargo que desempeña (\*)**: Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.

**REF.**: Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes - Automotriz Ad-Referéndum 2026.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).**

La Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes - Automotriz Ad Referéndum es de suma importancia para mantener en buenas condiciones operativas los diferentes equipos de transporte con que cuenta esta Unidad Responsable, tales como camiones, camionetas, etc., de las diversas Direcciones pertenecientes a este Comando. Dicha importancia y necesidad, de la realización del presente llamado, radican en que los mismos, son equipos que por sus características mecánicas y especificaciones técnicas, necesitan de un mantenimiento periódico de su pintura que puede denominarse también como mantenimiento preventivo, de manera a garantizar su vida útil dándole el mayor provecho posible a estos y maximizando la eficiencia de los mismos. De igual forma, estos también pueden precisar de mantenimientos en casos en los que no sean preventivos, sino más bien por algún inconveniente o avería que por lo general podrían llegar a presentar estos tipos de bienes debido a que están en uso constante, lo que implica claramente un desgaste de la pintura con el pasar del tiempo y su uso. Es por eso, precisamente que, el presente llamado está planificado y presupuestado previendo y visualizando la posibilidad de satisfacer las necesidades que serán atendidas, así mismo, las especificaciones técnicas del presente proceso fueron fruto del estudio y análisis previo realizado por esta Unidad Responsable teniendo en cuenta todas las características particulares de cada equipo de transporte, de manera tal a dar la mayor eficiencia posible a la disponibilidad presupuestaria y cumplir exitosamente las misiones institucionales.

Así mismo, de conformidad con el Art. N° 25 de la Ley 7021/22, el cual se refiere a la “Definición de la Necesidad”, y que la misma establece que: *Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.* Y a su vez, en concordancia con lo dispuesto en el Art. N° 45 de la Ley 7021/22, del “Pliego de Bases y Condiciones”, en su párrafo 3°, establece lo siguiente: *En los procedimientos de contratación será obligación de*





**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA  
COMANDO DE REGIONES AÉREAS  
Departamento de Administración y Finanzas**

*las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En este sentido, se aclara que las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, fueron el producto del relevamiento previo, realizado por la Unidad Requirente, en base a las necesidades más urgentes y prioritarias a ser atendidas, respetando las exigencias legales anteriormente expuestas.*

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

**No Aplica.**

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

**No Aplica.**

Por tanto y en base a la Ley de 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y las reglamentaciones vigentes, elevo el presente dictamen.



**MYRIAN PAOLA SANABRIA BORDÓN  
CAP AVL - JEFE DAF COMREGAER**



**VENANCIO MORINIGOS PEREIRA  
MY AVL - JEFE UOC Nº4**